



RESUMEN MIRS

CONOCIENDO EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO EN LA UTEM



RESUMEN MIRS

¿Qué es un reglamento de investigación, sanción y reparación en materia de género?

Es un reglamento que tiene por objetivo principal regular el procedimiento especial de denuncias, investigaciones, aplicación de sanciones y reparación que formule cualquier persona integrante de la comunidad universitaria, ya sea estudiante, académica, académico, docente, funcionaria, funcionario o prestador de servicios a honorarios de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por hechos constitutivos de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género.

- *En el caso de nuestra Universidad, el reglamento corresponde a la Resolución N°3658 del año 2022.*

¿Qué materias investiga este reglamento?

Violencia de género:

Es la violencia o agresión basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona. Por ejemplo: agresión física, manipulación psicológica, retención parcial o total de tus ingresos.



Acoso sexual

Son acciones de connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe. Por ejemplo: Bromas e insinuaciones no consentidas de carácter sexual, miradas lascivas, aproximación física inapropiada.

Discriminación en razón de género

Son distinciones que amenazan el ejercicio de los derechos humanos fundada en el sexo, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género de una persona. Por ejemplo: Evaluaciones negativas solo con base a estereotipos, barreras u obstáculos para ocupar puestos de decisión y representación basados en el género.



¿Quiénes intervienen en el proceso de denuncia?

- 1. Oficina de denuncias:** Es la unidad que recepciona las denuncias en las materias de violencia de género, acoso sexual y discriminación de género, en forma virtual o presencial y da curso al procedimiento cuando corresponda. Para solicitar una entrevista escribe a denuncias@utem.cl
- 2. Fiscalía especializada de género:** Es una unidad con competencia especial en enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para investigar y proponer sanciones respecto a las conductas que constituyan violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género. Al finalizar el procedimiento emite un informe denominado vista Fiscal que propone lo que corresponda, para que la autoridad correspondiente tome la decisión final en base a los hallazgos de la investigación.
- 3. Oficina de acompañamiento y reparación:** Es la unidad que acoge, orienta y/o deriva en el proceso de reparación integral para contener y acompañar a quienes han sido víctimas de violencia a de género, acoso sexual y/o discriminación en razón del género. Puedes tomar contacto escribiendo a atencionydenuncias@utem.cl

FLUJO ABREVIADO DEL PROCESO¹

1. La persona afectada contacta a la oficina de denuncias a través del correo denunciaspge@utem.cl, posteriormente será contactada por la oficina para fijar una entrevista inicial.
2. Si la situación habilita una denuncia, la Oficina solicitará la documentación necesaria para ingresarla y se informará sobre los servicios de acompañamiento y reparación disponibles.
3. Una vez ingresada la denuncia, la autoridad competente instruirá sumario y La Fiscalía de Género llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados
4. La Fiscalía de Género emite un informe de término a la autoridad que instruye el sumario, quien deberá tomar la decisión final de sanción, en caso que corresponda.

¹ Según procedimiento de denuncia.

Aspectos importantes que se debe tener en consideración:

- * La denuncia siempre es voluntaria, se basa en una decisión libre e individual.
- * El proceso de denuncia, y sus plazos asociados, se inician una vez que la persona afectada entrega la documentación completa requerida por la Oficina de Denuncias.
- * La persona que denuncia podrá solicitar a la Fiscalía de Género medidas de protección definidas en el reglamento (Art. N°71, 72 y 73).
- * La persona afectada puede realizar ingreso por acompañamiento psicológico, indistintamente si denuncia o no. En caso de no denunciar, también podrá acceder a asesoría jurídica.
- * El procedimiento se rige por las normas reglamentadas por la UTEM y es de carácter confidencial.
- * Las sanciones a las que se expone la persona denunciada (párrafo 5º) responderá a la proporcionalidad de los hechos denunciados.
- * Si actualmente te encuentras en este proceso, te recordamos revisar los medios de contacto entregados para mantener una comunicación expedita.

Si tienes dudas y/o sugerencias, puedes escribirnos a:

- **PROGRAMA DE GÉNERO Y EQUIDAD /
ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN :**
programageneroyequidad@utem.cl
- **OFICINA DE DENUNCIAS:**
denunciaspge@utem.cl
- **OFICINA DE ACOMPAÑAMIENTO Y REPARACIÓN:**
reparacionpge@utem.cl



**Programa de
Género y Equidad**